

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 851/11

Sucre, 4 de noviembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-369, de 27 octubre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 1172/11 de 26 de octubre de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 299/11 "Ampliación de Aulas Unidad Educativa Josefina Goytia"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Jefe de Educación, mediante Nota JEFATURA DE EDUCACION CITE 684/11 de 19 de septiembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contrataciones del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Ampliación de Aulas Unidad Educativa Josefina Goytia"**, con un Precio Referencial de Bs **622.511,77**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDA, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 107/2011 de 23 de septiembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Ampliación de Aulas Unidad Educativa Josefina Goytia"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 23 de septiembre de 2011 en SICOES con Código Interno 303/11, número de confirmación: 703771; **CUCE: 11-1101-00-270399-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. **622.511,77.-** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 370/11 de 04 de octubre de 2011.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SEIS (6) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 05 de octubre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite N° 622/11 de 05 de octubre de 2011 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Ampliación de Aulas Unidad Educativa Josefina Goytia"**, con un costo de BOLIVIANOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO con 19/100 (**Bs 592.075,19**) al proponente **CONSTRUCTORA VILLALBA COVI**, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 063/11 de 07 de octubre APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación cite N° 622/11 de 5 de octubre de 2011, y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de: **"Ampliación de Aulas Unidad Educativa Josefina Goytia"**, con un costo de BOLIVIANOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO con 19/100 (**Bs 592.075,19**) al proponente **CONSTRUCTORA VILLALBA COVI**, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO.

Que, el Proyecto **"Ampliación de Aulas Unidad Educativa Josefina Goytia"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 31 de mayo de 2011, con Prev. N° 06305 con Código SISIN A01902940000, Categoría Programática 21 0098 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 630.000.00.- (Bolivianos Seiscientos Treinta Mil 00/100).

Que, según Descripción del Proyecto, **"Ampliación de Aulas Unidad Educativa Josefina Goytia"**, el proyecto se encuentra ubicado en la zona de Huayrapata Distrito 4 del municipio de Sucre y comprende la

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 851 11

ampliación de un nuevo bloque de aulas en dos niveles mas áreas y espacios complementarios necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas, con la construcción de 4 aulas en dos plantas en las etapas de obra gruesa y obra fina.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181. la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 299/11 para la ejecución de la Obra "Ampliación de Aulas Unidad Educativa Josefina Goytia", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 141 a fs. 296
Certificación Presupuestaria a fs. 130
Especificaciones Técnicas a fs. 090
Informe Estudio de Suelos a fs. 029
Certificación de Uso de Suelos a fs. 113
Descripción del Proyecto a fs. 128
Número de Identificación Tributaria a fs. 412
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 413
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 415
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos. No Consigna
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 418

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 140
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 297
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 299
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 300
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 394
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 407
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 396 a fs. 399
Resolución Expresa de Adjudicación a fs.
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 391
Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta a fs. 301
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs 301 a fs.390

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, numeral II (Competencias), inc. b) (municipios) señala que los beneficiarios del IDH, destinarán estos ingresos a: inc. iii) **CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** (incluida la deportiva y artística formativa y de investigación) y mobiliario.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

**Art 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 299/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a cargo, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 851 / 11

por otra parte la empresa unipersonal **CONSTRUCTORA VILLALBA COVI**, representada por su propietario **Sr. Victor Rafael Villalba Castro**, para la ejecución de la Obra: "**Ampliación de Aulas Unidad Educativa Josefina Goytia**"; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 592.075,19 (Bolivianos Quinientos Noventa y Dos Mil Setenta y Cinco con 19/100)** y con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**.

- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Jefatura de Educación.
- Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Ampliación de Aulas Unidad Educativa Josefina Goytia**", la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**